



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 167/06

Sucre, 02 de mayo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1097, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota Cite DESPACHO No. 250/06, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la aprobación del Contrato de Prestación de Servicios con el COMANING.

Que, de acuerdo a antecedentes se tiene:

1. EL GOBIERNO MUNICIPAL, para la ejecución de los proyectos que están orientados a satisfacer las demandas de las Juntas Vecinales y las Comunidades del Municipio, requiere en forma inmediata la ejecución de trabajos que deben ser encarados con maquinaria y equipo pesado.
2. EL COMANING a través de su Unidad Operativa el Batallón Ovando V de Ingeniería está en capacidad de ejecutar los trabajos requeridos por el Gobierno Municipal de forma inmediata por contar con la maquinaria y personal disponible para la ejecución de los mencionados trabajos.
3. El D. S. No. 22407, en su capítulo IV art. 112 prevé la participación activa de las FF.AA. en Obras de Infraestructura Social y Productiva considerando que las FF.AA. de la Nación como Institución Fundamental de la Defensa de los Intereses de la República, asiente sus bases orgánicas y funcionales en sus diferentes niveles de Dirección, Ejecución y Mando.
4. EL COMANING, adeuda a El Gobierno Municipal, la suma de \$us. 42.997,25 por concepto del anticipo que le fue otorgado para la Construcción de la Avenida Circunvalación Fase III, que por dificultades diversas no fue ejecutada en su totalidad, conforme se evidencia en el cuadro comparativo de la deuda elaborado por el Jefe de Ingeniería Urbana, deuda que se ha visto por conveniente cobrar, a través de este contrato con la ejecución de los trabajos especificados en la cláusula referida al objeto del contrato.
5. Estos antecedentes justifican y ameritan plenamente suscribir el presente contrato con el COMANING, recurriendo a la decisión gerencial reconocida por el Art. 33 de la Ley 1178; por cuanto los trabajos que se realizarán, implicarán un mayor beneficio para la entidad municipal en la perspectiva de ejecutar obras programadas con el propósito de satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida, dentro de las circunstancias imperantes que se traducen en la necesidad de realizar movimientos de tierras para habilitar y hacer expeditas las vías públicas de la ciudad y, abrir caminos vecinales en las comunidades.
6. Por otro lado, recurrir a EL COMANING, es una solución alternativa que ofrece resultados positivos, conforme al Art. 63 inc. b) del D. S. 23318 - A, porque no solamente se ejecutarán las obras en beneficio de la colectividad, si no que además se podrá recuperar parte de la deuda que tiene esa entidad castrense con EL GOBIERNO MUNICIPAL, por el anticipo que le fue entregado para la ejecución del proyecto "Construcción de la Avenida Circunvalación Fase III" y que por diversas circunstancias no pudo ejecutarse en su totalidad.

Que, el objeto del presente Contrato es la Ejecución de Movimientos de Tierra en diferentes zonas de la ciudad de Sucre y comunidades rurales del Municipio. Para el cumplimiento de este objeto EL COMANING se obliga a realizar trabajos de acuerdo al siguiente detalle:

1. Los trabajos a realizarse serán indicados individualmente y de igual forma sus volúmenes. Asimismo, los precios unitarios a que se sujetarán todas las obras, se encuentran descritos en la tabla que se detalla a continuación y que forma parte indisoluble de este contrato.

Pag. 2 de 4
R.M. N° 167/06

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
TABLA DE VOLUMENES Y PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. U. Bs.	TOTAL
1	Empuje de escombros	M3	14.560,00	6,60	96.096,00
2	Excavación suelo común	M3	19.020,00	9,77	185.825,40
3	Excavación no clasificada	M3	8.270,00	22,46	185.744,20
4	Excavación en roca	M3	7.500,00	47,35	355.125,00
5	Conformación y Compactación de terraplenes	M3	4.160,00	19,81	82.409,60
6	Transporte de material	M3-Km	6.051,39	2,42	14.644,36
7	Carga y transporte de material de excavación DMT. 200 m.	M3	5.176,00	9,69	50.155,44
TOTAL					970.000,00

- Los volúmenes descritos en las anteriores tablas son sólo referenciales pudiendo modificarse e insertar otros ítems que no hayan sido considerados previo análisis de los precios unitarios entre las partes que intervienen en este convenio.
- Los precios unitarios convenidos y que figuran en el presupuesto de la obra son fijos y sólo admiten revisión en los casos establecidos por Ley. El reajuste se aplicará sobre volúmenes no ejecutados y sobre los certificados de pago no cancelados, previa certificación del Supervisor Externo.
- El precio del proyecto cubre todos los costos directos, indirectos, imprevistos y utilidades del COMANING por ejecución de la obra, sin que exista ninguna relación obrero- patronal entre las partes contratantes.
- EL COMANING, asume la responsabilidad civil que por daños a su personal o terceros y a sus bienes, pudiera ocasionar como emergencia de la ejecución de los trabajos contratados, así como el pago de sueldos y salarios, beneficios sociales, atención médica y otros relacionados con su personal.
- El Gobierno Municipal, se reserva el derecho de asumir a través del Supervisor las modificaciones, ajustes, incrementos y mejoras adicionales a las cantidades de trabajo concretado, los mismos que se ejecutarán a los precios unitarios convenidos; las partes negociararán el precio unitario teniendo en cuenta su cotización en el mercado de toda obra adicional o complementaria, así como señalarán el plazo de su ejecución.
- Asimismo se declara, que se podrá ejecutar cambios de órdenes que convengan a EL GOBIERNO MUNICIPAL y que sean autorizados por el Supervisor, única exclusivamente hasta el monto contratado.

Que, el precio de cada obra estará dado por los volúmenes individuales para cada movimiento de tierras y estará cubicado por los topógrafos del COMANING y de EL GOBIERNO MUNICIPAL y será cancelado una vez presentado el Certificado de Avance de Obra. Atendiendo a que el precio por los trabajos a ejecutarse es de Bs. 970.000,00, la suma a cancelarse efectivamente a EL COMANING será la que resulte de la deducción por una parte, del 25% de cada planilla de avance y certificado y por otra, de la suma por la cantidad de litros de combustible que se entregue a EL COMANING para la ejecución de los trabajos.

Que, el monto de la obra será cancelado a EL COMANING, con recursos del POA de la presente gestión para cuyo efecto, se tienen las respectivas certificaciones presupuestarias emitidas por la Jefatura de Presupuestos y que forman parte del contrato, previa presentación de las planillas de avance de obra e informe del Supervisor de la Obra.

- El Certificado de Avance de Obra se pagará dentro de los quince días hábiles de su presentación, debiendo el Supervisor y el Fiscal de Obra, observar y autorizar dentro de las setenta y dos horas de su recepción. El pago se hará respecto de la parte no observada.
- Cuando el Gobierno Municipal, demore injustamente el pago de un Certificado de Avance de Obra por más de veinte días hábiles, computables a partir del recibo del Certificado Aprobado por el Supervisor, reconocerá a favor de EL COMANING, días de ampliación de plazo a efecto de la entrega provisional de la obra. Cuando la demora exceda los sesenta días hábiles EL COMANING, podrá rescindir en contrato por incumplimiento del Gobierno Municipal.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pag. 3 de 4
R.M. N° 167/06

3. En caso de que EL COMANING incurra en demora injustificada en la ejecución de la obra, se establece una multa de 1% por cada día de retraso sobre el saldo adeudado. Si la demora excediera a 60 días hábiles el Gobierno Municipal podrá resolver el contrato por incumplimiento de EL COMANING.
4. De acuerdo al cuadro de la deuda elaborado por la Jefatura de Ingeniería Urbana EL COMANING adeuda a EL GOBIERNO MUNICIPAL, un saldo de \$us. 42.997,52, por concepto del anticipo que le fue otorgado para la Construcción de la Avenida Circunvalación Fase III, que por dificultades diversas no fue ejecutada en su totalidad. Esta deuda será amortizada o cancelada en parte con los trabajos previstos en el presente convenio, en cuyo mérito EL COMANING recibirá el pago solamente del 75% del monto de cada planilla de avance y el certificado respectivo, y el 25% restante será deducido o descontado por EL GOBIERNO MUNICIPAL, como parte de pago de la deuda mencionada.
5. Asimismo, teniendo en cuenta que el Gobierno Municipal proveerá el combustible para la operación de la maquinaria asignada a la ejecución de los trabajos contemplados en el presente contrato, la suma acumulada por la cantidad de litros que sean entregados a EL COMANING hasta la elaboración y presentación de cada planilla, será descontada a deducida del 75% de cada planilla y certificado que será cancelado a la entidad castrense.

Que, EL COMANING, es la institución encargada de la ejecución de los trabajos empleando para ello el personal técnico y maquinaria necesaria, haciéndose cargo EL GOBIERNO MUNICIPAL de la contratación de la Supervisión Externa; el Oficial Mayor de Ordenamiento Territorial se constituye en el fiscalizador de los trabajos; de mutuo acuerdo las partes contratantes, han convenido que los trabajos se iniciarán a partir de la emisión de la Orden de Proceder de la Supervisión.

Que, los trabajos objeto del presente Contrato se ejecutarán en el plazo propuesto en el cronograma de avance de obra en un tiempo de 120 días computables desde la fecha en que se emite la Orden de Proceder por parte de Jefatura de Supervisión del Gobierno Municipal.

Que, la recepción de los trabajos se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores a la conclusión de los mismos, debiendo las vías estar expeditas para su transitabilidad. La recepción definitiva procederá dentro los 90 días siguientes a la fecha de la recepción provisional, siempre que se hubiesen subsanado las observaciones técnicas.

La fecha del Acta de Recepción Provisional constituye el inicio del tiempo de responsabilidad de EL COMANING, que en su mérito, refaccionará, subsanará en su cuenta todos los desperfectos que sean atribuibles a omisiones o errores de construcción, a sólo requerimiento de EL GOBIERNO MUNICIPAL.

Que, el Contrato de referencia podrá resolverse por acuerdo de partes, únicamente mediando caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del Contrato, que se liquidará sin responsabilidad para las partes.

Asimismo, podrá resolverse:

Por: Causales atribuibles al COMANING:

- a) Por suspensión de los trabajos sin justificación, por 60 días calendario continuos, sin autorización escrita del SUPERVISOR.
- b) Por incumplimiento en la ejecución de los trabajos, de acuerdo a cronograma del equipo y personal ofertados.
- c) Por incumplimiento injustificado del cronograma de obra sin que EL COMANING adopte medidas necesarias u oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la obra dentro del plazo vigente.
- d) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del SUPERVISOR.
- e) Por subcontratación de una parte de la obra sin que ésta haya sido prevista en la propuesta y/o sin contar con la autorización escrita del SUPERVISOR.
- f) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega provisional o definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato - decisión optativa o el veinte por ciento 20%, de forma obligatoria.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Por: causales atribuibles a EL GOBIERNO MUNICIPAL:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas del CONTRATANTE o emanadas del Supervisor con conocimiento del CONTRATANTE, para la suspensión de la ejecución de obras por más de 30 días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, el CONTRATANTE a través del Supervisor, pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin emisión de la necesaria Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de avance de obra aprobado por el Supervisor, por más de 60 días calendario, computados a partir de la fecha de remisión del certificado o planilla de avance de obra por el FISCAL a la Entidad.

Que, EL GOBIERNO MUNICIPAL y el COMANING, acuerdan que, en caso de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación, resultante de la ejecución o interpretación del presente contrato relacionado directa o indirectamente, se resolverá recurriendo a la vía judicial.

Que, es importante reiterar la importancia que reviste el contrato con EL COMANING, por cuanto ofrece resultados positivos, como es la ejecución de obras en beneficio de la colectividad, si no que además se podrá recuperar parte de la deuda que tiene esa entidad castrense con EL GOBIERNO MUNICIPAL.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12 – 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Art. 1º AUTORIZAR la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, para la ejecución de movimientos de tierra en diferentes zonas de la ciudad de Sucre y en las comunidades de los distritos rurales del Municipio para habilitar, abrir y dejar expeditas las vías de tránsito, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal con EL COMANING., por un monto de Bs. 970.000.-

Art. 2º La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL